En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

CONSIDERAN:

El Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, aprobado por Acordada nº 7/1998 y sus modificaciones, establece los derechos y deberes del personal.

En materia de licencia por maternidad y adopción es conveniente y oportuno efectuar modificaciones al régimen existente que equiparen ambas situaciones, amplíen los plazos de licencia e incorporen supuestos no previstos.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

- 1. **MODIFICAR** los incisos a) y b) del artículo 25 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, Acordada nº 7/1998 y sus modificaciones, que quedarán redactados a tenor del siguiente texto:
- " a) Maternidad: en todos los supuestos que a continuación se prevén, la fecha probable de alumbramiento debe ser acreditada por certificado médico.
- I. Parto normal y simple: ciento veinte (120) días corridos distribuidos, en lo posible, en dos (2) períodos semejantes que serán compensados entre sí, uno anterior y otro posterior al parto, con posibilidad de reducir el período

previo hasta diez (10) días y extender el posterior hasta agotar el plazo establecido.

- II. Nacimientos múltiples: ciento ochenta (180) días corridos distribuidos, en lo posible, según el criterio fijado en el apartado precedente.
- III. Nacimiento de niña/o con capacidades diferentes o alguna afección en la salud que requiera una mayor atención física o psicológica: ciento ochenta (180) días corridos.
- IV. Nacimiento prematuro, ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al alta hospitalaria del recién nacido.
- V. Interrupción del embarazo luego del sexto mes de gestación o de fallecimiento del hijo después del parto, la madre gozará de una licencia de hasta noventa (90) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente del alta hospitalaria.
- VI. Una vez agotada la licencia que le hubiere correspondido según lo previsto en los apartados I; II; III y IV precedentes; la mujer que tuviere en hijo, tendrá derecho a una nueva licencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6), sin goce de haberes.
- VII. La mujer que sufriera una disminución de su capacidad de trabajo con motivo del embarazo tendrá derecho a cambiar de tareas o a una reducción horaria proporcional, mientras dure su incapacidad.
- VIII. En el período de lactancia, la madre tendrá derecho a reducir en una hora y media (1, 30 hs.) la jornada diaria, desde el día en que se reintegre a trabajar hasta los doce (12) meses contados a partir de la fecha del parto. Igual beneficio tendrá la agente que recibiere en guarda o adopción un niño/a de hasta doce (12) meses de edad.
- b) Adopción: quien acredite que se le ha concedido la guarda de uno o más niños con fines de adopción y que cumple en el seno de la familia la función de insertar al niño en el hogar, tendrá derecho a licencia por el plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día hábil siguiente al de la concesión o

al de la entrega judicial, según cual fuere la primera en el tiempo. El derecho es extensible por analogía a situaciones similares, aún sin adopción."

- 2. **INSTRUIR** a la Dirección General de Administración a fin de que se incorporen al texto ordenado del Reglamento Interno (Disposición Nº 300/2011) las modificaciones que se aprueban por la presente; y se publiquen en la página web y en la red interna del Tribunal, momento a partir del cual, tendrán eficacia los beneficios que se conceden por esta acordada.
- **3. MANDAR** se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique el texto ordenado, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día.

Firmado: Luis F. Lozano (Presidente), Alicia E. C. Ruiz (Vicepresidenta); José O. Casás (Juez) y Ana María Conde (Jueza).

ACORDADA N°31/2011